

Resolución de una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública presentada por la Fundació Antoni Tàpies

L0156 U015 N-135/25 Fundació Antoni Tàpies

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Con el fin de promover los intercambios culturales con otros países, el Institut establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas en base a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general.

2. En fecha 27 de octubre de 2025, Anna Saurí Romero, en nombre y representación de la Fundación Antoni Tàpies presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible el transporte de las obras de la exposición "Marta Palau. Els meus camins són terrestres" de Barcelona a Ciudad de México para su presentación en la exposición del MUAC (Museo Universitario de Arte Contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México) del 15 de noviembre de 2025 al 3 de mayo de 2026.

3. La Fundació Antoni Tàpies fue creada en 1984 por el artista Antoni Tàpies con el objetivo de promover el estudio y el conocimiento del arte moderno y contemporáneo. Con este fin, el Museu Tàpies abrió sus puertas en junio de 1990 en la sede de la antigua Editorial Montaner y Simón, en Barcelona. El Museu Tàpies tiene un enfoque plural e interdisciplinario y pretende establecer colaboraciones entre especialistas de las diversas áreas del saber para contribuir así a una mejor comprensión del arte y la cultura contemporáneos. Por eso combina la organización de exposiciones temporales, simposios, conferencias y ciclos de cine con la edición de publicaciones diversas que acompañan a las actividades, y muestras periódicas dedicadas a Antoni Tàpies. En este sentido, el museo cuenta con una de las colecciones más completas de obras de este artista, constituida mayoritariamente a partir de las donaciones de Antoni y Teresa Tàpies.

4. El Institut Ramon Llull ya ha colaborado en varias ocasiones con la Fundación Tàpies con el objetivo de apoyar la internacionalización del legado del artista catalán y de difundir el patrimonio artístico de la institución; una de las colaboraciones más destacadas fue en el marco del centenario del nacimiento del artista con la gran retrospectiva "Antoni Tàpies. La pratique del art / De praktijk van kunst" presentada en el Palais de Beaux-Arts de Bruxelles – BOZAR de Bruselas (Bélgica) en septiembre de 2023. Esta fue la primera gran exposición en Bélgica de Tàpies y mostró muestra una visión completa de la obra del artista catalán con una selección de 122 piezas que se expusieron juntas por primera vez. El Institut tuvo un papel clave en la difusión internacional de la muestra. Esta colaboración permitió proyectar la cultura catalana y la obra de Tàpies y reforzar el prestigio internacional de las dos instituciones. Este año, esta nueva colaboración adquiere una relevancia especial, ya que permite presentar por primera vez una gran retrospectiva de la artista catalana Marta Palau.

5. La exposición “Marta Palau. Els meus camins són terrestres” incluye dibujo, pintura y algunas de sus grandes instalaciones textiles, en diálogo con objetos y materiales de su archivo personal, que nunca han sido expuestos. El conjunto se presenta como una red de cuerpos/obras estructurados a partir de dos ejes principales que cohabitan desde sus contrarios: la idea de la tierra vinculada al exilio y acogida, entendida como herida y cicatriz, y la idea del cuerpo, que representa el dolor del migrante y la pérdida, pero también la sanación y la posibilidad de generar. La muestra, en coproducción con el MUAC (Museo Universitario de Arte Contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México), se pudo ver en el Museo Tàpies del 27 de febrero al 17 de agosto de 2025 y viajará en otoño a la sede mexicana, donde se podrá ver del 15 de noviembre de 2025 al 3 de mayo de 2026.

El proyecto se convierte en la primera gran muestra a escala internacional después de la muerte de la artista catalana, que se exilió en Tijuana en 1941 a raíz de la dictadura franquista. La relación del artista con el textil se origina por contacto con ciertas tradiciones ancestrales del continente americano, su aprendizaje con Josep Grau-Garriga, maestro textil que colaboró con Joan Miró o Antoni Tàpies, entre otros, será decisivo para profundizar en la técnica del tapiz. A lo largo de su trayectoria, Palau desarrolló diversas facetas, entre las que se incluyen la creación de estructuras para apoyar el arte y los artistas, y tuvo amplio reconocimiento en algunos de los grandes eventos artísticos de Sudamérica, como la Bienal de São Paulo o la Bienal de La Habana, entre muchos otros.

6. La Fundació Antoni Tàpies solicita al Institut Ramon Llull la subvención por importe de 35.000,00 € para la financiación de parte de los siguientes gastos relacionados con el transporte de las obras de la exposición desde Barcelona hasta Ciudad de México. El presupuesto se adjunta en Anexo.

- Embalaje de las obras para su transporte de Barcelona a Ciudad de México
- Transporte de las obras de Barcelona a Ciudad de México
- Desplazamiento de una persona que hace de correo para el acompañamiento de las obras

7. En fecha 28 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundació Antoni Tàpies y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 28 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de 35.000,00 € a la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de hacer posible el transporte de las obras de la exposición desde Barcelona hasta Ciudad de México, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Embalaje de las obras para su transporte de Barcelona a Ciudad de México
- Transporte de las obras de Barcelona a Ciudad de México
- Desplazamiento de una persona que hace de correo para el acompañamiento de las obras

8. En fecha 30 de octubre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/481.0001 Creación - Subenciones - A fundaciones. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.
- 2 . El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundació Antoni Tàpies una subvención por importe de 35.000,00 € para hacer posible el transporte de las obras de la exposición “Marta Palau. Els meus camins són terrestres” de Barcelona a Ciudad de México para su presentación a la exposición del MUAC (Museo Universitario de Arte Contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México) del 15 de noviembre de 2025 al 3 de mayo de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de hacer posible el transporte de las obras de la exposición desde Barcelona hasta Ciudad de México, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Embalaje de las obras para su transporte de Barcelona a Ciudad de México
- Transporte de las obras de Barcelona a Ciudad de México
- Desplazamiento de una persona que hace de correo para el acompañamiento de las obras

2. Establecer que la Fundació Antoni Tàpies presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 3 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos incluyendo una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del mercado, salvo que por las especiales realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundació Antoni Tàpies se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundació Antoni Tàpies se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción de su logotipo respetando las normativas de aplicación gráfica del mismo.

5. Establecer que la Fundació Antoni Tàpies se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en

el plazo de un mes a contar desde el mismo resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch
El director del Institut Ramon Llull
4 de noviembre de 2025

ANEXOPresupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Transporte	89.005,00	Subvención Institut Ramon Llull	35.000,00
Desplazamientos	2.844,00	Subvenciones de otras administraciones	14.999,00
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	12.000,00	Recursos propios del solicitante	53.850,00
TOTAL	103.849,00	TOTAL	103.849,00